

Buenos Aires, 27 de junio de 1995.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la obra pública de adecuación del edificio destinado al Tribunal Penal Oral de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Arquitectura -Ley 23.984- ha propuesto introducir modificaciones en la obra del epígrafe, las que comportarían una economía respecto del presupuesto contractual -que asciende a Pesos Cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y cuatro con noventa y ocho centavos (\$ 441.264,98)-, equivalente al importe de Pesos Setenta y tres mil trescientos cincuenta y siete (\$ 73.357), según se informa a fs. 41/42;

Que en orden a encontrarse justificada la razonabilidad técnica de la alteración propuesta, sin perjuicio de su correcta instrumentación, es procedente y conveniente acceder a la medida sugerida, la que legalmente encuadra en las facultades otorgadas por el artículo 30 y complementarios de la Ley 13.064;

Que, por otra parte, la firma contratista -Guillermo Solá Construcciones S.A.- ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de la obra con fundamento en la demora en la entrega de los espacios físico materia de adecuación (fs. 47), petición a la que aconseja acceder la dependencia técnica anteriormente citada en razón de las mismas razones invocadas por la contraparte, según surge de los informes de fs. 51/52;

Que la prórroga del plazo de la obra -que se propicia en treinta (30) días corridos- comprende la ejecución de las tareas que se modificarían (fs. 61).

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subdirección de Arquitectura -Ley 23.984- a instrumentar en el pertinente presupuesto detallado la modificación de obra aconsejada, en conformidad al análisis de economías y demasías y su rectificación, obrantes a fs. 33/35 y 41/42, respectivamente, el que deberá contar con la conformidad fehaciente del representante legal de la empresa contratista.

2°) Encomendar a la misma dependencia la elevación de la documentación referida en el artículo anterior en el plazo de veinte (20) días, autorizándola -a la vez- a aprobar los certificados de obra, en conformidad con las modificaciones propiciadas.

3°) Diferir la modificación de la afectación presupuestaria a las resultas del cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 1° y 2° de la presente resolución.

4°) Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la obra en treinta (30) días corridos, fijándose la fecha de terminación para el día 3 de junio de 1995, sin perjuicio de la oportuna elevación del nuevo plan de trabajos y curva de inversiones que refleje las alteraciones contractuales íntegramente tratadas a través del presente acto administrativo, con los recaudos que la bilateralidad del contrato exige.

5°) Regístrese. Hágase saber a la Subsecretaría de Administración y devuélvanse las actuaciones a la Subdirección de Arquitectura -Ley 23.984-, y por su intermedio, notifíquese a la empresa contratista. Tome previa intervención el Registro de Inmuebles Judiciales.




JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION